



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de febrero de 2026
TR. N.º 0074-2026-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 04 de febrero de 2026, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0074-2026-R-UNALM. - La Molina, 04 de febrero de 2026.

CONSIDERANDO: Que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, aprobado mediante la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se han previsto los recursos para la atención del reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530, de aquellas entidades cuyas planillas se financian con fondos del Tesoro Público, por lo que, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos; Que, mediante Decreto Supremo 009-2026-EF “Decreto Supremo que dispone el reajuste de pensiones del Régimen del Decreto Ley N.º 20530 y autoriza transferencia de partidas a favor de diversos pliegos” Publicado en el Diario Oficial El Peruano el viernes 30 de enero de 2026 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 58 295 880,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos gobiernos regionales, para financiar los gastos del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, mediante el artículo 1, se señala el reajuste de pensiones tomando en cuenta los siguientes numerales: 1.1 Reajustar, a partir de enero de 2026, las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N.º 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2025, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. 1.2 El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el numeral anterior. 1.3 En ningún caso, el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, puede superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hace sobre la pensión de mayor monto. 1.4 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos procede, de oficio, a la actualización del nuevo monto del reajuste en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); Que, mediante la única Disposición Complementaria Final se aprueba la Regularización del abono del reajuste, donde señala que el pago del reajuste se realiza a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo. Asimismo, se señala que las entidades regularizan el abono del reajuste correspondiente al mes de enero de 2026, junto con en el pago de pensiones correspondiente al mes de febrero;



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de febrero de 2026
TR. N.º 0074-2026-R-UNALM

-2-

Que, mediante el anexo le corresponde a esta Casa de Estudios la Suma de S/. 249,840.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES); Que, en el numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto Supremo 005-2026-EF, faculta el Titular del Pliego a la autorización de los recursos transferidos; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1.- Objeto** Aprobar la Desagregación de los Recursos Transferidos Mediante Decreto Supremo N.º 009-2026-EF por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios hasta por la suma de S/ 249,840.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) para financiar los gastos del reajuste de las pensiones del Decreto Ley N.º 20530, de acuerdo el siguiente Detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Nacional
PLIEGO	:	518 Universidad Nacional Agraria La Molina
UNIDAD EJECUTORA	:	0001 Universidad Nacional Agraria La Molina
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002 Asignaciones Presupuestarias Que No Resultan En Productos
PRODUCTO	:	3999999 Sin producto
ACTIVIDAD	:	5000991 Obligaciones Previsionales
FINALIDAD	:	0001210 Previsión Social Al Cesante Y Jubilado
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos Corrientes

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	249,840
Total, Gastos Corrientes	249,840

Resumen

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto) (En soles)

Gastos Corrientes

2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	249,840
Total, Gastos Corrientes	249,840
Total Actividad	249,840
Total Categoría Presupuestal	249,840
Total Pliego	249,840

ARTÍCULO 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad de Presupuesto, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran relacionadas a Partidas de Ingresos y Egresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 04 de febrero de 2026
TR. N.º 0074-2026-R-UNALM

-3-

ARTÍCULO 3.- Notas de Modificación Presupuestaria La Oficina de Planeamiento a través de la Unidad Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma. **ARTÍCULO 4.- Presentación de la Resolución** Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Asimismo, se deberá publicar en el portal transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique Gonzáles Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,


SECRETARIO GENERAL



c.c.: OCL,R,OAJ,PPTO,OPL,DIGA